

3394-501



# NOTIFICADO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/925/10

México, D.F., a 1º de marzo de 2010

ARCHIVO

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## XEPIC-AM, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XEPIC-AM  
Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12 Desp.1201  
Col. Cuauhtémoc  
Deleg. Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.



Nos referimos a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave PIC-96-IX-25-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1020 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Tepic, Nay., y distintivo de llamada XEPIC-AM, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

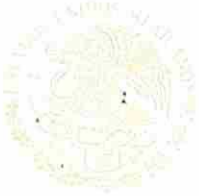
### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de junio de 2008, se expidió el título de refrendo de la Concesión Clave PIC-96-IX-25-AM, con vigencia de 12 años, contada del 25 de septiembre de 2006 al 24 de septiembre de 2018, a la empresa Anahuac Radio, S.A., para continuar usando comercialmente la frecuencia 1020 kHz con los demás parámetros autorizados.
2. Con fecha 22 de septiembre de 2008, mediante Oficio No. SE-10-096-2008-599, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención de la sociedad XEPIC-AM, S.A. de C.V., para obtener, vía traspaso, la Concesión en cuestión, atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
3. Con fecha 5 de marzo de 2009, el Lic. Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, apoderado de la sociedad Anahuac Radio, S.A., concesionaria de la citada estación de radio, solicitó autorización para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la referida estación de radio, a favor de la empresa XEPIC-AM, S.A. de C.V.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009, notificada con fecha 24 de noviembre de 2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERA.-** En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de la sociedad XEPIC-AM, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/925/10

- 2 -

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
MARTÍN ENRIQUE PEREDA GÓMEZ	38,000	\$380,000.00
ALFONSO SANABRIA GONZALEZ	19,000	190,000.00
PEDRO ESTRADA MARTINEZ	<u>3,000</u>	<u>30,000.00</u>
<b>TOTAL:</b>	60,000	\$600,000.00

**SEGUNDA.-** En virtud de que la escritura pública No. 20,528 del 25 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 146 del Distrito Federal, que contiene la constitución de XEPIC-AM, S.A. de C.V., se ajusta a los artículos 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita a Adrián Loreto Pereda López, como Administrador Único, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como a Casio Carlos Narváez Lidolf, J. Bernabé Vázquez Galván, Juan Ildefonso Ordóñez de Santiago, Rogelio Quintero Briones y Gabriel Jaime Dubost Toscano, como apoderados de la sociedad con facultades para pleitos, cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Acepta integralmente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/925/10

- 3 -

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre de la sociedad XEPIC-AM, S.A. de C.V., fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión Clave PIC-96-IX-25-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1020 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEPIC-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Tepic, Nay., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente.

**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/270110/58.

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS - Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT) - COFETEL - Presente.  
c.c.p. LIC. ALVARO L. LOZANO GONZALEZ - Director General de Radio, Televisión y Cinematografía - Secretaria de Gobernación - Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.  
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES - Área de Radio - USRT - COFETEL - Presente.  
c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA - Área de Concesiones de Radio - Área de Radio - USRT - COFETEL - Presente.